

Loado  
 N. Fuy Prevencido.

Antonio Melgarejo Secura

En la Villa de Carauaca á diez de Abril de mil setecientos  
 Cinqüenta y seis se juntó el Consejo Justicia y Resim<sup>to</sup>  
 de esta Villa es á saber los señores Pedro D<sup>o</sup> Diego de Ci  
 rra Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Consejo Gov<sup>o</sup> y Capitan à Guerra  
 en ella por R<sup>o</sup> Cavalteros Capitulares que à qui<sup>en</sup>  
 manan y D<sup>o</sup> Juan Pedro Carvajal y Licenciado Ricuro  
 Sindico G<sup>al</sup>. y precedida C<sup>o</sup> m<sup>o</sup> ante diem para ello se  
 acordó lo siguiente

Precio de  
 tiendas Se acordó que las seis tiendas que se destinaron  
 para traer la feria porquen cada una de ellas por la  
 de septiembre trecientos R<sup>os</sup> vellon, à corrección de la q<sup>u</sup>  
 dicen la Lonja que es de la que usa D<sup>o</sup> y comando de Lugo  
 y Maria Vero y comerciar en esta Villa que es  
 ocupando la el suvato y no de otra manera  
 solo a pagar doscientos y cinquenta R<sup>os</sup> atendiendo  
 a ser Depositario G<sup>al</sup>. y foy encau<sup>o</sup> q<sup>u</sup> esta Villa  
 le tiene hechos sin que por ellos disfrute salario alguno, y  
 las tres inmediatas à la Camel por otra feria cada una  
 de ellas doscientos y sesenta R<sup>os</sup> vellon, y cada uno de los  
 tres oficios à noventa R<sup>os</sup> y por la feria que se celebra en  
 la Cruz de cada año la mitad de las cantidades - en